

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2021-298
Demandante: Edilsa Rey
Demandado: Favio Barajas y Otros

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la demanda. Conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

RECHAZAR la presente demanda, hacer entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez